

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 1029 DE.

14 AGO 2024

"Por el cual se efectúa un encargo"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 0818 del 04 de julio de 2024, se encargó a la servidora **ZULMA ESTHER CHICUASUQUE CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.496.394 de Bogotá, de las funciones del empleo denominado Secretario General, Código 0035, Grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, solicitó encargar de las funciones del empleo denominado Secretario General, Código 0035, Grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al servidor **JORGE EDUARDO MORALES MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.268.285 de Bogotá, quien desempeña en propiedad el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 16 adscrito al Despacho del Viceministerio de Desarrollo Empresarial.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Encargo. Encargar a partir de la fecha, al servidor **JORGE EDUARDO MORALES MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.268.285 de Bogotá, quien desempeña en propiedad el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 16 adscrito al Despacho del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de las funciones del empleo denominado Secretario General, Código 0035, Grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que tiene asignadas en su empleo actual.

Continuación del Decreto "Por el cual se efectúa un encargo"

Artículo 2°. Terminación de encargo. Dar por terminado a partir de la fecha, el encargo efectuado mediante el Decreto No. 0818 del 04 de julio de 2024, a la servidora **ZULMA ESTHER CHICUASUQUE CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.496.394 de Bogotá, en el empleo denominado Secretario General, Código 0035, Grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el presente decreto a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a los servidores **JORGE EDUARDO MORALES MORALES** y **ZULMA ESTHER CHICUASUQUE CALDERÓN**.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **14 AGO 2024**

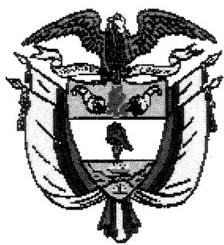
Dado en Bogotá D.C., a los



EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

ACTA DE POSESION No. 157

En Bogotá, D.C. hoy 20 AGO. 2024 se hizo presente en el Despacho del Ministro, el doctor **JORGE EDUARDO MORALES MORALES** con el propósito de tomar posesión del empleo denominado **Secretario General, Código 35, Grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

Para el cual fue designado (a) mediante **Decreto No. 1029** de fecha **14 de agosto de 2024** con carácter de **Encargo.**

El Ministro, doctor Luis Carlos Reyes Hernández, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado presentó el siguiente documento:

Cédula de Ciudadanía No. **1.026.268.285** de **Bogotá**

Para constancia, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

QUIEN DA POSESIÓN

EL POSESIONADO,



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

2649
16 NOV. 2006

"Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9º, 10º, 12 y 61 literal h) de la Ley 489 de 1998, 110 del Decreto 111 de 1996, 12 de la Ley 80 de 1993, 37 del Decreto 2150 de 1995, Decretos 1950 de 1973, 1045 de 1978, 2233 de 1996, 1050 y 2004 de 1997, 26 de 1998, 2813 y 2799 de 2000, 210 de 2003 y por el artículo 4 de la Resolución Orgánica No.5544 de 2003 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los principios constitucionales que inspiran la función administrativa asignada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se hace necesario delegar en algunos funcionarios de los niveles directivo y asesor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la atribución de ordenar el gasto, celebrar contratos y ejercer otras funciones inherentes a la gestión del organismo.

Que el presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al cual le corresponde la Sección 3501 en el Presupuesto General de la Nación, está integrado por el presupuesto de las Unidades Ejecutoras 3501-01-Gestión General y 3501-02-Dirección de Comercio Exterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ~~Delegar en el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las siguientes funciones:~~

1. Otorgar comisiones de servicio y de estudio al Viceministro de Desarrollo Empresarial, al Director de Comercio Exterior, Negociador Colombiano y al Presidente de Bancoldex.
2. Resolver los recursos de apelación que se interpongan contra los actos administrativos que en primera instancia expida el Director de Comercio Exterior.
3. Declarar la clasificación de las empresas como nacional, extranjera o mixta.
4. Determinar el precio de renovación de la licencia de uso del VUCE.

ARTICULO SEGUNDO.- ~~Delegar en el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la función de otorgar comisiones de servicio y de estudio al Viceministro de Turismo, a los Superintendentes de Sociedades, de Industria y Turismo, Superintendentes Delegados, Gerente General de Artesanías de Colombia, Presidente del Fondo Nacional de Garantías y demás servidores públicos de las mencionadas entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

ARTICULO TERCERO.- Delegar en el ~~Viceministro de Turismo~~ del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la función de otorgar comisiones de servicio y de estudio al Viceministro de Comercio Exterior y a la Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTICULO CUARTO.- Delegar en la ~~Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo~~ las siguientes funciones:

ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Celebrar, en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el ~~cumplimiento de los objetivos del~~ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La delegación a que se refiere este numeral comprende la ordenación del gasto y del pago, las actividades inherentes al proceso de selección del contratista, la realización de licitaciones o concursos públicos, la adjudicación, la celebración, la modificación, la terminación, la liquidación, la adición y prórroga del contrato o convenio, la declaración de incumplimiento, la imposición de multas, la aplicación de cláusulas excepcionales, la efectividad de las garantías y demás actos inherentes a la actividad contractual, salvo ~~la aprobación de las garantías que constituyen los contratos, que se delega en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del~~ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La delegación conferida en este numeral incluye ~~los contratos o convenios interadministrativos y los convenios o contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o que se celebren con personas extranjeras de derecho público, u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.~~

2. Dar de baja los bienes muebles del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de comercialización de los bienes dados de baja.
3. Otorgar poder a los abogados externos para que representen a la Nación- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en los procesos administrativos y judiciales en los cuales sea parte.
4. Expedir las certificaciones sobre existencia y representación de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
5. Tramitar y decidir todos los asuntos relacionados con el Fondo Especial de Vivienda-FEVI, y la Corporación Nacional de Turismo-CNT.
6. Rendir los informes que soliciten los órganos de control y la Contaduría General de la Nación.
7. Expedir con destino a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las certificaciones de viabilidad de las devoluciones de los dineros consignados en exceso o que no correspondan al Tesoro Nacional.
8. Rendir a la Contraloría General de la República la cuenta consolidada del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre la gestión financiera, operativa, ambiental y de resultado.
9. Tramitar y suscribir las resoluciones que resuelven solicitudes en materia pensional.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

10. Transferir a título gratuito los inmuebles del Ministerio que no se requieran para su funcionamiento, conforme a los parámetros señalados en la ley.
11. Asignar, por razones presupuestales, los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a las unidades ejecutoras que integran su presupuesto.
12. Tramitar y suscribir todos los demás actos de contenido no misional, tales como los relacionados con las situaciones contractuales, administrativas, financieras, de manejo de personal que no hayan sido delegados en otros funcionarios del Ministerio y que no se encuentren excepcionados por el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 o por cualquier otra norma de carácter especial.

ASUNTOS DE PERSONAL

1. Ordenar los gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo inherentes a la administración del personal que se desempeña en los empleos de la planta de personal del organismo, salvo en la Dirección de Comercio Exterior.
2. Conceder licencias ordinarias y autorizar los permisos remunerados de dos (2) a tres (3) días a los funcionarios que se desempeñan en los empleos pertenecientes a la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuando acrediten justa causa. La autorización para los permisos remunerados debidamente justificados hasta por un día y medio se delega en la Coordinadora del Grupo de Recursos Humanos del organismo.
3. Conceder vacaciones a los Viceministros, Directores Técnicos, Negociador Internacional, Consejeros Comerciales y Jefes de Oficina y de Oficina Asesora del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La delegación para conceder vacaciones a que se refiere el presente numeral, comprende la facultad para reconocerlas y ordenar su pago, compensarlas en dinero, interrumpirlas o aplazarlas, todo de conformidad con las normas que regulan la materia.

4. Reconocer y ordenar el pago de licencias por enfermedad o maternidad a los funcionarios que se desempeñan en los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, salvo a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.
5. Trasladar a los empleados en servicio activo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuando las necesidades del servicio lo requieran o a petición del interesado, siempre que el movimiento no afecte el servicio.
6. Reconocer y ordenar el pago de prima de navidad, prima de servicios y bonificación por servicios prestados a los funcionarios que se desempeñan en los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, salvo a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.
7. Conferir comisiones de servicio en el interior del país al personal que se desempeña en los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

hubiere lugar, previo visto bueno del Viceministro del área, salvo a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior, cuando su desplazamiento se financie con recursos de la Unidad Ejecutora 3501-02.

8. Posesionar a las personas nombradas para ejercer empleos pertenecientes a la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
9. Reconocer mediante acto administrativo, previa solicitud de la respectiva organización sindical, permiso sindical a los funcionarios que de conformidad con el artículo 2º del decreto 2813 de 2000 pueden gozar de él.
10. Conferir comisiones de estudio y de servicio en el exterior del país, reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello hubiere lugar, previa observancia de los requisitos señalados para el efecto y visto bueno del Viceministro correspondiente, al personal que se desempeña en los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11. Conferir comisiones de servicio, reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello hubiere lugar, previa observancia de los requisitos señalados para el efecto y visto bueno del Viceministro correspondiente, al personal que se desempeña en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior, cuando sean con cargo al Proyecto de Inversión, Investigación, Capacitación y Conformación del Equipo Negociador Colombiano del Sector Comercio Exterior, salvo en tratándose del Director de Comercio Exterior conforme se dispone en el numeral 1º del artículo primero de esta resolución.

ARTICULO QUINTO.- Delegar en el Coordinador del Grupo de Recursos Humanos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto para el ejercicio de las funciones indicadas en los numerales 2 y 3 de este artículo.
2. Conceder vacaciones a los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que se desempeñan en los empleos pertenecientes a la planta de personal del mismo, y a quienes ejercen los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior, salvo los funcionarios a que se refiere el artículo cuarto, acápite ASUNTOS DE PERSONAL, numeral 3 de esta resolución.

La delegación para conceder vacaciones a que se refiere el presente numeral, comprende la facultad para reconocerlas y ordenar su pago, compensarlas en dinero, interrumpirlas o aplazarlas, todo de conformidad con las normas que regulan la materia.

3. Autorizar y reconocer horas extras, trabajo ocasional en días dominicales o festivos y descansos compensatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 del Decreto 1042 de 1978, a los funcionarios que se desempeñan en los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, salvo a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.
4. Autorizar permisos remunerados hasta por día y medio a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuando acrediten justa causa.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

ARTICULO SEXTO.- Delegar en los Consejeros Comerciales que ejercen funciones propias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en las oficinas del exterior las siguientes funciones:

ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Ordenar el gasto y el pago hasta en la misma cuantía en que se le delega la competencia para celebrar contratos en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Celebrar contratos en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo hasta por una cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO SÉPTIMO.- Delegar en el Director Técnico de Comercio Exterior las siguientes funciones:

ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Ordenar el gasto y el pago hasta en la misma cuantía en que se le delega la competencia para celebrar contratos en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Celebrar contratos en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con cargo a la Unidad Ejecutora 3501-02, cuya cuantía no exceda el doble del valor de la menor cuantía, según el presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, integrado por las Unidades Ejecutoras 3501-01, 3501-02 y 3501-03 de Comercio Exterior.

La delegación a que se refiere este numeral comprende la ordenación del gasto y del pago, las actividades inherentes al proceso de selección del contratista, la realización de licitaciones, concursos públicos, la adjudicación, la celebración, la modificación, la terminación, la liquidación, la adición y prórroga del contrato o convenio, la declaración de incumplimiento, la imposición de multas, la aplicación de cláusulas excepcionales, la aprobación de las garantías que constituyan los contratistas y su efectividad, y demás actos inherentes a la actividad contractual.

La delegación conferida en este numeral incluye los contratos o convenios administrativos y los convenios o contratos financiados con fondos de los organismos materiales de crédito o que se celebren con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

ASUNTOS DE PERSONAL

1. Ordenar los gastos de la Dirección de Comercio Exterior inherentes a la administración del personal que se desempeña en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.
2. Reconocer y ordenar el pago de licencias por enfermedad o maternidad a los funcionarios que se desempeñen en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

3. Reconocer y ordenar el pago de prima de navidad, prima de servicios y bonificación por servicios prestados a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.
4. Autorizar y reconocer horas extras, trabajo ocasional en días dominicales o festivos y descansos compensatorios de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 del Decreto 1042 de 1978 a los funcionarios que se desempeñan en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior.
5. Conferir comisiones de servicio en el interior del país al personal que se desempeña en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello hubiere lugar, previo visto bueno del Viceministro de Comercio Exterior.
6. Autorizar y ordenar el pago de indemnizaciones de vacaciones o compensaciones en dinero a los funcionarios que se desempeñen en los empleos asignados a la Dirección de Comercio Exterior, en los casos autorizados por las normas que regulan la materia.
7. Conferir comisiones de servicio en el exterior del país, reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello hubiere lugar, previa observancia de los requisitos señalados para el efecto y visto bueno del Viceministro correspondiente, al personal que se desempeña en los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo asignados a la Dirección de Comercio Exterior.

ARTICULO OCTAVO.- Delegar en los ~~Directores Territoriales~~ de la Dirección de Comercio Exterior las siguientes funciones:

ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. ~~Ordenar el gasto~~ y el pago con cargo a la Unidad Ejecutora 3501-02 hasta en la misma cuantía en que se delega la competencia para celebrar contratos en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Celebrar contratos en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Dirección ~~de Comercio Exterior~~ hasta por una cuantía de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La delegación a que se refiere este numeral comprende la ordenación del gasto y del pago, las actividades inherentes al proceso de selección del contratista, la celebración, modificación, terminación y liquidación del contrato, la declaración de incumplimiento, la imposición de multas y la aplicación de cláusulas excepcionales, la aprobación de las garantías que constituyan los contratistas y su efectividad, y demás actos que demande la actividad contractual.

3. La facultad para ordenar el pago o la cancelación de obligaciones, cuando las dependencias principales sitúen en sus sedes las asignaciones presupuestales y recursos financieros correspondientes.
4. Dar de baja los bienes muebles que no se requieran en la respectiva Dirección Territorial para el servicio por haber cumplido su ciclo de vida útil o por obsolescencia de los mismos y proceder a la comercialización de éstos, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución No. 0892 de mayo 7 de 2003, lo cual

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

constará en el acta que se levante y suscriba, con la verificación de un funcionario de la Oficina de Control Interno.

ARTICULO NOVENO.- Copia de las disponibilidades presupuestales que se expidan en desarrollo de las delegaciones conferidas en esta resolución se remitirá al final de cada quincena a la Secretaría General de este Ministerio.

ARTICULO DÉCIMO.- Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las siguientes funciones:

1. Aprobar las garantías que se constituyan a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, salvo las que se constituyan con ocasión del ejercicio de las delegaciones conferidas en los artículos séptimo y octavo de esta resolución.
2. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en los procesos judiciales o administrativos que se instauren en su contra o que éste deba promover.
3. Atender directamente los procesos judiciales en los que sea parte la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y defender los intereses de la Nación en las acciones instauradas contra la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Conferir poder a los abogados de planta para que representen a la Nación-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en los procesos judiciales, extrajudiciales, administrativos, diligencias prejudiciales, judiciales, administrativas o extraprocesales a que haya lugar, con facultades para conciliar. Se excluyen las facultades para sustituir, desistir y recibir, que se delegan en la Secretaría General.
5. Recibir las notificaciones personales de las providencias que se profieran en los procesos que se adelanten ante cualquier jurisdicción y en los procesos administrativos en los que intervenga la Nación-Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las delegaciones que por este acto administrativo se confieren eximen de responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatario. En todo caso el delegante en cualquier tiempo podrá reasumir las funciones delegadas y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- Los actos administrativos que en ejercicio de las delegaciones conferidas en esta resolución expidan los funcionarios a que se refiere la misma, están sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ella.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las funciones que se delegan en esta resolución se ejercerán sin perjuicio del funcionamiento de las Cajas Menores que se constituyan, las cuales se regirán por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.



Continuación de la resolución "Por la cual se delegan unas funciones en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

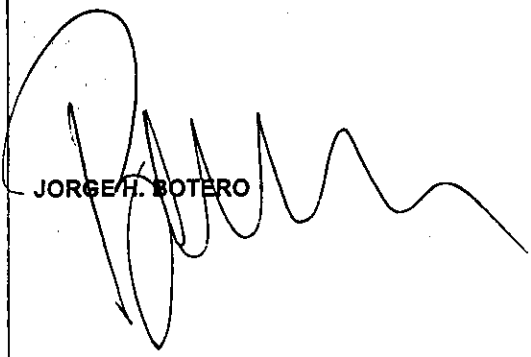
ARTICULO DECIMO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las resoluciones 3133 de 2004, 2727 de 2005 y 1815 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 NOV. 2006

MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

JORGE H. BOTERO



MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	416972
Número de orden de compra a modificar:	101303
Entidad compradora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nombre del solicitante:	Faiver Hernan Garcia Romero
Proveedor:	SELCOMP INGENERIA SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Mesa de Servicio II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-08-27 12:28:27

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-08-31	2024-12-13

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
94712	MESA -	CDP-5522	CDP	5522
94711	MESA	CDP-16222	CDP	16222
94736	MESA - VF	VF-2-2022-052600	VF	2-2022-052600
94737	MESA - VF2	VF- 2-2022-052313	VF	2-2022-052313
120732	CDP ADICIÓN 624 - 1324	CDP-624-1324	CDP	624-1324
Nueva	cdp-1324 Adición	CDP-1324	CDP	1324

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Ampp
H.P.F

1	mst02--1 - IT-MS-01-73-a-Agente de Mesa de Servicios Nivel 1 Mensual Mayor o igual a 6 meses_En sitio (Instalaciones de la Entidad) - zona 1_Técnico - zona 1 Jornada Ordinaria-Oro	13.0	Mes	24323583.90	CDP-5522	316206590.70
2	mst02--2 - IT-MS-01-1-a-Agente de Mesa de Servicios Nivel 1 Mensual Mayor o igual a 6 meses_En sitio (Instalaciones de la Entidad) - zona 1_General - zona 1 Jornada Ordinaria-Oro	13.0	Mes	3377937.28	CDP-5522	43913184.64
3	mst02--3 - IT-MS-12-3554-a-Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / PC de Escritorio Mayor o igual a 6 meses_Zona 1_N/A-Oro	13.0	Mes	915772.23	CDP-5522	11905038.99
4	mst02--4 - IT-MS-12-3581-a-Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / Portátil Mayor o igual a 6 meses_Zona 1_N/A-Oro	13.0	Mes	450701.28	CDP-5522	5859116.64
5	mst02--5 - IT-MS-12-3635-a-Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / Televisores Mayor o igual a 6 meses_Zona 1_N/A-Oro	13.0	Mes	9357.12	CDP-5522	121642.56

6	mst02--6 - IT-MS-12-3563-a-Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / WorkStation Mayor o igual a 6 meses_Zona 1_N/A-Oro	13.0	Mes	12396.24	CDP-5522	161151.12
7	mst02--7 - IT-MS-12-3599-a-Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / Escaner Mayor o igual a 6 meses_Zona 1_N/A-Oro	13.0	Mes	7797.60	CDP-5522	101368.80
8	mst02--8 - REP-01-Repuestos	1.0	Unidad	56662907.52	VF-2-2022-052600	56662907.52
9	mst02--IVA	1.0	Unidad	132144309.06	CDP-5522	132144309.06
10	mst02--1 - IT-MS-01-73-a-Agente de Mesa de Servicios Nivel 1 Mensual Mayor o igual a 6 meses_En sitio (Instalaciones de la Entidad) - zona 1_Técnico - zona 1 Jornada Ordinaria-Oro	8.0	Mes	27259440.48	CDP-624-1324	218075523.84
11	mst02--2 - IT-MS-01-1-a-Agente de Mesa de Servicios Nivel 1 Mensual Mayor o igual a 6 meses_En sitio (Instalaciones de la Entidad) - zona 1_General - zona 1 Jornada Ordinaria-Oro	8.0	Mes	3785654.31	CDP-624-1324	30285234.48
12	mst02--3 - IT-MS-12-3554-a-Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / PC de Escritorio Mayor o igual a 6 meses_Zona 1_N/A-Oro	8.0	Mes	1000755.89	CDP-624-1324	8006047.12

Ompp
JFJG

13	mst02--4 - IT-MS-12-3581-a-Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / Portátil Mayor o igual a 6 meses_Zona 1_N/A-Oro	8.0	Mes	492526.36	CDP-624-1324	3940210.88
14	mst02--5 - IT-MS-12-3635-a-Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / Televisores Mayor o igual a 6 meses_Zona 1_N/A-Oro	8.0	Mes	10225.46	CDP-624-1324	81803.68
15	mst02--6 - IT-MS-12-3563-a-Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / WorkStation Mayor o igual a 6 meses_Zona 1_N/A-Oro	8.0	Mes	13546.61	CDP-624-1324	108372.88
16	mst02--7 - IT-MS-12-3599-a-Mantenimiento Preventivo de Equipos Mantenimiento / Escaner Mayor o igual a 6 meses_Zona 1_N/A-Oro	8.0	Mes	8521.22	CDP-624-1324	68169.76

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Nuevo	Nuevo	mst02--1 - IT-MS-01-73-a-Agente de Mesa de Servicios Nivel 1 Mensual Mayor o igual a 6 meses_En sitio (Instalaciones de la Entidad) - zona 1_Técnico - zona 1 Jornada Ordinaria-Oro	103.00	Día	545188.80	CDP-624-1324	56154446.40
Nuevo	Nuevo	mst02--2 - IT-MS-01-1-a-Agente de Mesa de Servicios Nivel 1 Mensual Mayor o igual a 6 meses_En sitio (Instalaciones de la Entidad) - zona 1_General - zona 1 Jornada Ordinaria-Oro	103.00	Día	126188.48	CDP-624-1324	12997413.44
Editado	8	mst02--8 - REP-01-Repuestos	1.00	Unidad	62122758.81	VF-2-2022-052600	62122758.81
Editado	9	mst02--IVA	1.00	Unidad	146320534.17	CDP-5522	146320534.17

Detalle o justificación de la aclaración

De conformidad con la solicitud OSI-2024-000189 radicada por la Oficina de Sistemas de información se realiza la Adición y Prorroga de la Orden de Compra 101303


Firma ordenador del gasto
Nombre: Jorge Morales Morales
Documento: 1.026.268.285


Firma de proveedor
Nombre: Juan Camilo Morales Betancourt
Documento: 1.020.737.699 de Bogotá

Amop
TFI
MFA
E

Bogotá. D.C, 01 de Agosto de 2024

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2.007**

A QUIEN INTERESE:

Yo, **JOSÉ JAIRO MOTTA CEPEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.197.735 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 47958-T en mi condición de Revisor Fiscal de la sociedad **SELCOMP INGENIERÍA S.A.S** identificada con **NIT.800.071.819 - 0**, certifico que la Sociedad ha cumplido a la fecha y dentro de los últimos 12 meses con el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, según lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007, Ley 1607 de 2.012 y Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por la Ley 828 de 2.003.

De igual manera certifico que durante el mismo término se ha cumplido con las obligaciones salariales y prestacionales causadas por el mismo de acuerdo con la Ley.

Así mismo, se ha verificado que todos los trabajadores que laboran para la ejecución de los contratos se encuentran afiliados al sistema de seguridad social y estamos cumpliendo con la obligación tributaria de Autorretención de Renta, según la Ley 1819 de 2.016

Cordialmente,



JOSÉ JAIRO MOTTA CEPEDA
Revisor Fiscal
T.P. No. 47958 - T

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	1324	Fecha Registro:	2024-01-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	193.906.044,16	Valor Total Operaciones:	128.592.839,10		Valor Actual.:	322.498.883,26	Saldo x Comprometer:	88.787.936,25	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1324	Fecha Registro:	2024-01-03	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 MCIT-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	2024-08-12		88.787.936,25			
					2024-01-29	193.906.044,16	39.804.902,85			
					Total:	193.906.044,16	128.592.839,10	322.498.883,26	88.787.936,25	0,00
Objeto:	VF/OC 101303/ PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PC DE ESCRITORIO, PORTATILES, WORKSTATION, TELEVISORES Y ESCANER DE LA ENTIDAD									



Firma Responsable

Bogotá, 22 de agosto de 2024.

Señores:

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Bogotá D.C.

ASUNTO: Aceptación modificación Orden de compra 101303.

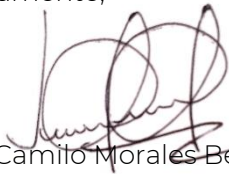
Cordial Saludo

Acorde a la solicitud por parte de la entidad, por medio de la presente confirmamos la aceptación de la modificación a la orden de compra 101303, por un tiempo de 3 meses y 13 días, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024, nivel oro, mediante acuerdo marco de mesa de servicios II, cambiando las condiciones establecidas en la OC inicial, eliminando dos (2) agentes de mesa de servicios nivel 1 (IT-MS-01-73-a). Al realizar este cambio de disminución de perfiles se indica a la entidad que no se deben tener en cuenta ANS. Por un valor de:

Item	Cod. Matriz	Servicio	Capacidad	Unidad x Capacidad	Cantidad en Tiempo	Precio con Descuento	Valor X Capacidad	Precio Total
1	IT-MS-01-73-a	Agente de Mesa de Servicios Nivel 1 Mensual Mayor o igual a 6 meses	3	Días	103	\$ 181.729,60	\$ 545.188,80	\$ 56.154.446,40
2	IT-MS-01-1-a	Agente de Mesa de Servicios Nivel 1 Mensual Mayor o igual a 6 meses	1	Días	103	\$ 126.188,48	\$ 126.188,48	\$ 12.997.413,44
8	REP-01	Repuestos	1	Unidad	1,00	\$ -	\$ 5.459.851,29	\$ 5.459.851,29
							Sub Total	\$ 74.611.711,13
							IVA	\$ 14.176.225,11
							Valor Total	\$ 88.787.936,24

Agradecemos a la entidad su atención.

Atentamente,



Juan Camilo Morales Betancourt
REPRESENTANTE LEGAL.

**SOLICITUD DE ADICIÓN No. 2 y PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA 101303 DE 2022
 SELCOMP INGENIERIA S.A.S.**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

PROVEEDOR:	SELCOMP INGENIERIA S.A.S.
CÉDULA DE CIUDADANIA:	800071819
NÚMERO DE CONTRATO:	Orden de Compra No. 101303 del 5 de diciembre de 2022
OBJETO:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para PC de Escritorio, Portátiles, WorkStation, Televisores y Escaner para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO MONEDA CORRIENTE (\$770.776.525,74 M/CTE.)
ADICIÓN No. 1	CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$56'864.140,85 M/CTE.)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 09/12/2022 al 31/08/2024
FECHA DE INICIO:	09/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31/08/2024

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

ADICIÓN No. 2: Mediante la cual se requiere adicionar para la vigencia 2024 el valor de:

POR LA UNIDAD 35-01-01: OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVEVIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$88.787.936,24 M/CTE)

Distribuidos en los siguientes ítems de la Orden de Compra, así:

Item	Cod. Matriz	Servicio	Capacidad	Unidad x Capacidad	Cantidad en Tiempo	Precio con Descuento	Valor X Capacidad	Precio Total
1	IT-MS-01-73-a	Agente de Mesa de Servicios Nivel 1 Mensual Mayor o igual a 6 meses	3	Días	103	\$ 181.729,60	\$ 545.188,80	\$ 56.154.446,40
2	IT-MS-01-1-a	Agente de Mesa de Servicios Nivel 1 Mensual Mayor o igual a 6 meses	1	Días	103	\$ 126.188,48	\$ 126.188,48	\$ 12.997.413,44
8	REP-01	Repuestos	1	Unidad	1,00	\$ -	\$ 5.459.851,29	\$ 5.459.851,29
Sub Total								\$ 74.611.711,13
IVA								\$ 14.176.225,11
Valor Total								\$ 88.787.936,24

PRORROGA No. 1: Mediante la cual se requiere prorrogar hasta el **13 de diciembre de 2024**.

3. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO EN TIEMPO (Con fecha de corte al 22/08/2024)

Tiempo transcurrido: 21 meses y 13 días

Avance de ejecución material: 83,45%

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO EN FACTURACIÓN (Con fecha de corte al 22/08/2024)

Valor ejecutado vigencia 2024: \$ 239.722.295,78

Avance de ejecución financiero: 71,78%

VIGENCIA 2022 Y 2023

ORDEN DE PAGO	UNIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DE PAGO	VALOR
459698022	35-01-01-000	29/12/22	\$ 12.119.127,75
459953222	35-01-02	29/12/22	\$ 5.193.911,90
74679823	35-01-01-000	22/3/23	\$ 24.384.677,90
77352523	35-01-02	22/3/23	\$ 10.450.576,24
79027323	35-01-01-000	24/3/23	\$ 25.044.648,49
80712623	35-01-02	27/3/23	\$ 10.733.420,77
149173323	35-01-01-000	23/5/23	\$ 24.622.210,00
148015723	35-01-02	19/5/23	\$ 10.552.375,72
149193423	35-01-01-000	23/5/23	\$ 24.362.904,71
148033223	35-01-02	19/5/23	\$ 10.441.244,87
232317923	35-01-01-000	24/7/23	\$ 24.660.586,02
188264623	35-01-02	23/6/23	\$ 10.568.822,58
269404523	35-01-01-000	17/8/23	\$ 24.325.725,89
256608823	35-01-02	10/8/23	\$ 10.425.311,09
314964223	35-01-01-000	20/9/23	\$ 24.609.094,15
318029523	35-01-02	22/9/23	\$ 10.546.754,63
356436423	35-01-01-000	19/10/23	\$ 26.784.345,17
324073223	35-01-02	27/9/23	\$ 11.479.005,06

398176723	35-01-01-000	17/11/23	\$ 29.403.967,67
370051323	35-01-02	27/10/23	\$ 12.601.700,42
415186423	35-01-01-000	29/11/23	\$ 24.838.774,76
415914023	35-01-02	29/11/23	\$ 10.645.189,18
441290223	35-01-01-000	13/12/23	\$ 34.053.933,39
441854223	35-01-02	13/12/23	\$ 14.594.542,88
453790123	35-01-01-000	22/12/23	\$ 28.204.220,05
458193823	35-01-02	22/12/23	\$ 12.087.492,98
TOTAL DE PAGOS			\$ 467.734.564,27

VIGENCIA 2024

ORDEN DE PAGO	UNIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DE PAGO	VALOR
85761024	35-01-01-000	27/3/24	\$ 27.131.368,38
83354224	35-01-02	26/3/24	\$ 11.627.729,31
85800424	35-01-01-000	27/3/24	\$ 27.131.368,38
83372624	35-01-02	26/3/24	\$ 11.627.729,31
110860924	35-01-01-000	19/4/24	\$ 30.905.813,19
110049724	35-01-02	18/4/24	\$ 13.245.348,51
151336024	35-01-01-000	21/5/24	\$ 27.984.858,45
153453224	35-01-02	22/5/24	\$ 12.643.382,49
198308824	35-01-01-000	24/6/24	\$ 27.687.645,78
198733124	35-01-02	24/6/24	\$ 11.866.135,10
249213024	35-01-01-000	30/7/24	\$ 26.032.627,78
247155924	35-01-02	30/7/24	\$ 11.838.289,10
UNIDAD 1			\$ 166.873.681,96
UNIDAD 2			\$ 72.848.613,82
TOTAL			\$ 239.722.295,78
CDP UNIDAD 1			\$ 233.710.947,01
CDP UNIDAD 2			\$ 100.241.834,48
SALDO CDP UNIDAD 1			\$ 66.837.265,05
SALDO CDP UNIDAD 2			\$ 27.393.220,66

4. PORCENTAJES QUE DETERMINAN LA VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN:

ADICIONES:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN SMMLV: 592,9 SMMLV

VALOR DE LA ADICION No 1 EN SMMLV: 43,74 SMMLV

VALOR DE LA ADICION No 2 EN SMMLV: 68,30 SMMLV

PORCENTAJE TOTAL DE LA ADICIÓN: 11,51%

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor de la adición se encuentra amparado mediante los siguientes Certificados de disponibilidad Presupuestal:

POR LA UNIDAD 35-01-01: CDP 1324 del 03 de enero de 2024

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

6. JUSTIFICACIÓN:

La adición y prórroga de la Orden de Compra No. 101303 de 2022 con SELCOMP INGENIERÍA SAS es necesaria debido a que la entidad requiere dar continuidad al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos como PC de escritorio, portátiles, WorkStations, televisores y escáneres. Esto es esencial para asegurar el correcto funcionamiento de estos dispositivos en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas. La prórroga permitirá mantener el soporte técnico necesario y evitar interrupciones en los servicios operativos del Ministerio.

La Orden de compra fue suscrita bajo el Acuerdo Marco Contratación de Mesa de Servicio II CCE-183-AMP-2020, el cual se encuentra vencido para colocar órdenes de compra, sin embargo se encuentra vigente para ejecución de ordenes de servicio hasta el 13 de diciembre de 2024, plazo que se contempla para la terminación del contrato en la presente solicitud de prórroga.

Procedemos a solicitar la realización del trámite correspondiente para la adición a la Orden de Compra en los términos aquí contenidos.

7. DOCUMENTOS ANEXADOS:

- Relación de Pagos.
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificación de pago de parafiscales
- Ultima planilla de pago de aportes parafiscales realizada por el contratista.
- Copia de los certificados de los antecedentes: Disciplinarios, y fiscales de SELCOMP INGENIERIA SAS.

- Copia de los Certificados de los antecedentes: Disciplinarios, fiscales, registro Nacional de medidas correctivas y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedidos por la autoridad competente del Representante Legal
- Certificación Bancaria actualizada.
- Autorización de Pagos actualizada.
- RUT.



STIVEN PARRA CÓRDOBA
Jefe Oficina Sistemas de Información

OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN



MEMORANDO

OSI-2024-000189 Para: Doctora
CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS
ÁREA FUNCIONAL CONTRATOS

De: JEFE OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Asunto: Solicitud adición y prorroga Orden de Compra 101303 de 2022 SELCOMP INGENIERIA S.A.S.

Fecha: Bogotá D.C, 27 de agosto de 2024

Cordial Saludo Dra. Claudia:

Agradezco el apoyo que me pueda brindar para la adición y prorroga de la Orden de Compra 101303 de 2022, suscrita con Selcomp Ingenieria S.A.S. cuyo objeto se refiere a *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para PC de Escritorio, Portátiles, WorkStation, Televisores y Escaner para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas"*, el cual se vence el 31 de agosto de 2024.

Adjuntamos la documentación para tal fin y quedamos atentos a sus observaciones y requerimientos.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



STIVEN PARRA CORDOBA

Copia interna:
MAURICIO ARIAS ARIAS CONT - CONTRATISTA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21